



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 19 de Septiembre de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en los autos caratulados **"MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. AYALA ELBA MARIA - (BENEFICIO PREVISIONAL PROVINCIAL - MIRO. DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE "** Expte. N°4418/25.

Se inicia con la Actuación Electrónica N° E5-2024-24918-Ae del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible - Departamento Certificaciones y Legajos, poniendo en conocimiento la situación de su agente de planta permanente Ayala Elba Maria D.N.I N°16.869.883, conforme surgiere del intercambio de información y el cruzamiento de datos que viene llevando adelante la Dirección de Recursos Humanos con el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social i (SINTYS), del cual surge que es Beneficiaria de una Pensión.

A fs. 6 la nombrada informa que dicha Pensión corresponde por fallecimiento de quien en vida fuera su esposo. otorgado por Resolución N°4457/19, -conforme Ley 800 -H.

Se resuelve formar expediente y dar intervención a la Contaduría General de la Provincia, quien informa que existe registro en la base de datos del Sistema Integral del Personal y Liquidaciones de Haberes para el Personal de la Administración Pública Provincial correspondientes a liquidaciones de haberes a favor del agente, en la Jurisdicción 55 - Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible - Mes: Abril 2025, Cargo: administrativo 4.

Se asume intervención en el marco de la Ley N° 1128-A Art. 14° -Régimen de Incompatibilidad Provincial, *La Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad (...)*"

Que conforme se solicita, corresponde expedirse señalando la normativa legal aplicable en materia de incompatibilidad a la situación expuesta, en los términos de la Ley N° 1128 A -ARTICULO 14°: *"la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad ..."*.

Que el Régimen de Incompatibilidad Provincial - Ley N° 1128 A - prescribe en su Art. 1°: *No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales,*

provinciales o municipales. Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial 1957 1994 o leyes especiales.

Que corresponde señalar al respecto que la Pensión por fallecimiento del cónyuge, es siempre un derecho derivado del que poseía el causante, puede ser: Directa: cuando fallece un aportante al sistema, ya sea como trabajador activo, en cuyo caso deriva de su derecho a la prestación previsional de la persona fallecida. Derivada: cuando el causante se encontraba percibiendo una prestación previsional, en cuyo caso, la pensión "deriva" directamente del beneficio ya otorgado al causante. No es un derecho nuevo o directo del cónyuge sobreviviente, no se crea por sí mismo, en lugar de que el derecho se extinga, se transmite al cónyuge sobreviviente que cumpla los requisitos.

En consecuencia la prestación previsional en análisis, por las características descriptas, no reviste consideración a los efectos incompatibles que prevé la norma legal antes indicada (1128-A; 800-H

Por lo expuesto, y conforme facultades conferidas por las Ley.

**EL FISCAL GENERAL
DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I) **ESTABLECER** que la percepción de haberes (sueldo) como Personal de Planta Permanente en el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y simultáneamente la Pensión por Viudez por parte de la Agente **AYALA ELBA MARIA D.N.I N°16.869.883.** no resultan incompatibles, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

II) **COMUNICAR** al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco y Contaduría General de la Provincia, adjuntando copia de la presente, a sus efectos.

III) **ARCHIVAR** Sin mas tramites

IV) **REGISTRAR** por Mesa de Entradas y Salidas.

Oportunamente Archívese.

RESOLUCION N° 3026/25



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas